



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1039 -2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 04 JUL. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 311-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 26 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1573-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de junio de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 351-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de junio de 2025; Informe Técnico N° 261-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 05 de junio de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003959 de fecha 05 de junio de 2025; Informe Técnico N° 1386-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 28 de mayo de 2025; Carta N° 022-2025-RL-OFI-CCC/GRJ de fecha de recepción 26 de mayo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 249-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 22 de abril de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 053-2025-GRJ/GGR de fecha 09 de abril de 2025 y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 186.1. modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, "... Durante la





Gobierno Regional Junín

ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.”;

Que, en el numeral 34.7 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al Contrato

“(…)”

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

“(…)”

34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo
34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.

“(…)”

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, suscribieron el Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF con fecha 21 de mayo del 2024 para la contratación de consultoría de supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, por el monto de S/ 2,078,541.93 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 93/100 soles) y con un plazo de ejecución 394 días calendario (334 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de la obra);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2025-GRJ/GGR, de fecha 09 de abril de 2025, se aprobó la ejecución de la prestación adicional N° 09 y deductivo vinculante N° 07 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI N°2494144, siendo el presupuesto considerado del adicional de obra N° 09, por el monto de S/. 611,055.12 soles, con porcentaje de incidencia de 0,3266% y el deductivo vinculante N° 07 por el monto de -S/. 408,574.96 soles, con porcentaje de incidencia - 0,2184%, haciendo un monto total de S/. 202,480.16 soles y un porcentaje de incidencia 0,1082%; Asimismo en su Artículo Tercero se remite los antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de que se precalifique y deslinde las responsabilidades a quienes corresponda;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 249-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 22 de abril de 2025, se resuelve declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 11 por 65 días calendario al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, solicitada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, que se computará desde el 21 de abril de 2025 hasta el 24 de junio de 2025, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 1006-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Carta N° 022-2025-RL-OFI-CCC/GRJ de fecha de recepción 26 de mayo de 2025, el Representante Legal Común del Consorcio Consultor Chanchamayo, señala que ante la aprobación de la ampliación de plazo N°11 al contrato de ejecución de obra, la Entidad debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 158.4 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido solicita se proceda con el cumplimiento de lo señalado y se apruebe la prestación adicional N° 01 al contrato de supervisión (ampliación de plazo N° 01), por un total de 64 días calendario concordante con la Ampliación de Plazo N° 11, con la finalidad de no afectarse legalmente las actuaciones efectuadas por la supervisión durante dicho periodo desde el 22 de abril de 2025 al 24 de junio de 2025, resaltando que la fecha de término de su contrato inicial era el 21 de abril de 2025, y la ampliación de plazo otorgada al ejecutor fue del 21 de abril de 2025 hasta el 24 de junio de 2025 (65 días calendario), por lo que a la supervisión únicamente le corresponde 64 días de extensión de plazo del 22 de abril hasta el 24 de junio de 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 261-2025-GRJ/GRI recepcionado con fecha 05 de junio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, en referencia al Informe Técnico N° 1386-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 28 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, considera procedente la ampliación de plazo N° 01 por 64 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 11;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000003959 de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 358,455.14;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 351-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de junio de 2025, se resuelve aprobar la ampliación del plazo N° 01, por un plazo de 64 días calendario al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, plazo contabilizado del 22 de abril de 2025 al 24 de junio de 2025, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al ser este un





Gobierno Regional Junín

contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 249-2025-G.R.J/GRI de fecha 22 de abril de 2025 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1386-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1573-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 25 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 01, señalando lo siguiente:

(...)

ANÁLISIS:

4.2. DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 351-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de junio del 2025.

Mediante CARTA N° 022-2025-OFI-CCC/GRJ de fecha 23 de mayo del 2025 el CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO – Supervisor de Obra, solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 al contrato de supervisión, concluyendo y recomendando lo siguiente:

(...)

Por lo expuesto, el suscrito, en calidad de Representante Legal del Consorcio Consultor Chanchamayo solicito aprobación de la Prestación Adicional N°01 al contrato de Supervisión- ampliación de plazo N°1 del servicio de supervisión de obra, por un monto de S/. 358,455.14 (treientos cincuenta y ocho cuatrocientos cincuenta y cinco con 14/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra generadas por la ampliación de plazo N°11 (adicional N°1 al contrato de supervisión), en virtud del Artículo 34.7, el cual señala "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo."

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (459 días calendarios)			
ETAPA CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (334 d.c.)		PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°01 (64 d.c.)	
Inicio del servicio de supervisión	Término del servicio de supervisión	Inicio de la prestación adicional N°01	Término de la prestación adicional N°01
23/05/2024	21/04/2025	22/04/2025	24/06/2025

Por lo tanto, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 351-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 10 de junio del 2025 donde se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta y cuatro (64) días calendarios al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, es a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 11 que se aprobó para la ejecución del Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07.

En este punto, es importante señalar que según el artículo 34. Modificaciones Del Contrato de la ley de contrataciones del estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, las cuales se detalla en el cuadro siguiente:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Origen	Límite	Autorización por parte de la Contraloría General de la República	Base legal





Gobierno Regional Junín

Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	Aspectos derivados del propio contrato de supervisión	Veinticinco (25%) del monto del contrato original	No requieren	Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	No tienen límite	No requieren	Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	Quince por ciento (15%) del monto del contrato original, el cual puede superarse	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento

En mérito a lo expuesto, la presente solicitud para la aprobación de la Prestación Adicional N°01 del servicio de consultoría, es a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01 para el servicio de Supervisión, la cual a su vez es a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 11 de ejecución de obra que se dio por aprobación del Adicional N°09 y Deductivo Vinculante N° 07 de Obra.

En ese sentido, y de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, de la ley de contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"

Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...)"

En ese sentido, el pago por la Prestación Adicional N° 01 al contrato de Supervisión -Ampliación de Plazo N° 1 del servicio de supervisión de obra, por un monto de S/. 358,455.14 (trecientos cincuenta y ocho cuatrocientos cincuenta y cinco con 14/100 Soles) incluido IGV, la misma que cuenta con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°3959 según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO CERTIFICACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	64	DÍAS CALENDARIOS	S/. 5,600.8615625	S/. 358,455.14

Por 64 días calendarios de prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, se debe pagar S/. 358,455.14 (trecientos cincuenta y ocho cuatrocientos cincuenta y cinco con 14/100 Soles)

5. CONCLUSIONES:





Gobierno Regional Junín

La solicitud para formalizar la Prestación Adicional N°01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra "CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO" se da en base a la APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 64 d.c. aprobado recientemente mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 351-2025-GRJ/GRI**; la cual surge en consecuencia de la *Ampliación de Plazo N° 11 de Ejecución de Obra por Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 09 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 en mérito al Art. 197 ítem b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

El tiempo de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra (consorcio consultor Chanchamayo) es de 64 días calendarios, por el monto de S/ 358,455.14 (Trecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 14/100 soles) la misma que cuenta con certificación presupuestal N°3959 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO CERTIFICACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	64	DÍAS CALENDARIOS	S/ 5,600.8615625	S/ 358,455.14

Por lo expuesto, se da procedencia a la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI: 2494144, que debe contabilizarse desde el 22 de abril de 2025 hasta el 24 de junio del 2025.

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico N° 311-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 26 de junio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 01 del Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto de S/ 358,455.14 (Trecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 14/100 Soles), correspondiente a 64 días calendarios producto de la ampliación de plazo N° 01 como consecuencia de la aprobación del prestaciones del Adicional N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, es posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, contando con la aprobación del Adicional de Obra N° 09 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 07, formalizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2025-GRJ/GGR, generó la ampliación de plazo para la obra principal. En concordancia con la naturaleza accesoria del servicio de supervisión respecto a la ejecución de obra, y en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la obra, resultó indispensable extender también el periodo de supervisión. Por consiguiente, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 al Contrato de Supervisión N° 106-2024/GRJ/ORAF por un periodo de 64 días calendario, abarcando desde el 22 de abril de 2025 hasta el 24 de junio de 2025, conforme a la Resolución Gerencial





Gobierno Regional Junín



Regional de Infraestructura N° 351-2025-G.R.-JUNÍN/GRI. Este incremento debidamente sustentado en el Informe Técnico N° 1573-2025/GRJ/GRI/SGSLO, ha sido validado en los cálculos y procedencia por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, justificando así la presente prestación adicional por el monto de S/ 358,455.14 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 14/100 soles);

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

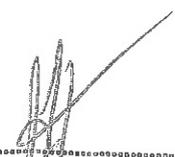
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra N° 01 al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, por el periodo de 64 días calendario, y por un monto de S/ 358,455.14 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 14/100 soles); producto de la ampliación de plazo N° 01, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N°351-2025-G.R.-JUNÍN/GRI; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1573-2025/GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la determinación y cálculo técnico de la prestación adicional de la supervisión, correspondiente al período de ampliación de plazo, son de responsabilidad, competencia y función técnica exclusiva de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 JUL 2025


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL